



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO

OF. NÚM. 000066
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM.027
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
NOVIEMBRE 26 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SEDE DEL GOBIERNO
P R E S E N T E.



011281

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 027, "POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



C. JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA
DIPUTADO SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 027

La Honorable Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

La Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, se publicó mediante Decreto número 053, en el Periódico Oficial 005, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2024; el artículo 3 de la referida Ley, incluye la autorización por parte de esa legislatura para llevar a cabo el refinanciamiento de las emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, previo registro de las mismas ante el Registro Público Único (RPU) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal.

Con fechas 5 y 19 de noviembre de 2025, la Secretaría de Finanzas obtuvo la inscripción de las emisiones anteriores ante el RPU para que conforme a lo previsto en la fracción X del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM) se esté en posibilidades de realizar el refinanciamiento de dichas obligaciones financieras.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la autorización legislativa para el refinanciamiento de las emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, debe incorporar en su texto las claves de inscripción recientemente asignadas por el RPU. Para ello, se somete a su consideración la modificación al primer párrafo, así como al segundo párrafo de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para incorporar las Claves de Registro Federal de las Emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, así como actualizar el saldo que estas obligaciones financieras representan para el Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

El poder llevar a cabo el refinanciamiento de las Emisiones colocadas en el año 2007 implica una mejora en las condiciones de la deuda contratada por administraciones anteriores, ya que aun y cuando en virtud de dichas operaciones el Estado obtuvo recursos por cerca de cinco mil millones de pesos, debido al incremento constante en el valor de la Unidad de Inversión en que se contrató la emisión CHIACB 07U (84% del total emitido), a enero de 2026 el monto nominal de la deuda bursátil ascenderá en su conjunto a seis mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos.

Adicionalmente, otras características que confieren un carácter oneroso a las referidas Emisiones radica en un perfil de servicio de deuda con pagos de intereses de carácter semestral y amortizaciones de capital de periodicidad anual, además de implicar el pago de una tasa de interés integral superior al costo promedio de los créditos bancarios disponibles en el mercado subnacional y la afectación del cien por ciento del Impuesto sobre Nómina estatal, el cual permanece retenido durante todo el ejercicio fiscal liberándose los remanentes al Estado únicamente en una sola fecha, lo que resta flexibilidad financiera y encarece aún más el servicio de dicho adeudo. Todo lo anterior, se plantea corregir mediante el refinanciamiento ya autorizado mediante la contratación de financiamiento en mejores condiciones con Instituciones Financieras Bancarias.

Cabe precisar que la operación de refinanciamiento no implicará un incremento en el saldo de la deuda del Estado, sino que precisamente establecerá condiciones para que gradualmente disminuya la misma mediante una sustitución de pasivos bursátiles por bancarios en términos más eficientes para la hacienda pública.

Por ello, previa consulta con la autoridad federal competente en la materia, se solicita la modificación del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de incorporar las claves de inscripción de las Emisiones bursátiles CHIACB 07 y CHIACB 07U, en términos de lo previsto por el Reglamento del Registro Público Único y estar en posibilidad de concretar el refinanciamiento autorizado a la brevedad y en beneficio de la hacienda pública.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo Único: Se reforman: los párrafos primero y tercero, así como el párrafo segundo de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Chiapas, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que durante el ejercicio fiscal 2025, realice el canje, reestructura o refinanciamiento mediante una o más emisiones bursátiles o celebración de financiamientos bancarios de la siguientes obligaciones financieras asumidas actualmente mediante las emisiones bursátiles realizadas por conducto del Fideicomiso Irrevocable Emisor de Administración y Pago No. 635, cuyo fiduciario es Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Fideicomiso Emisor):

| Clave de Cotización | Clave de Inscripción en el Registro Público Único de la SHCP | Saldo al 24 de noviembre de 2025 | Unidad |
|---------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|
| CHIACB 07 | IL07-1125002 | \$497,925,226.00 | Pesos |
| CHIACB 07U | IL07-1125003 | 684,594,217 | UDIS (Unidades de Inversión) |

La reestructura...

Las nuevas operaciones bursátiles o bancarias autorizadas se sujetarán a las siguientes especificaciones:

I. Monto:...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Al 24 de noviembre de 2025, el saldo insoluto de las emisiones y por el que se autoriza refinanciar, reestructurar o ser objeto de canje asciende a \$6,433,000,000.00 (seis mil cuatrocientos treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.); el cual se podrá incrementar para reflejar proporcionalmente el incremento en la cotización de la Unidad de Inversión a la fecha de prepago correspondiente a la emisión CHIACB 07U.

II. a la IX...

Tratándose...

La presente...

A Efecto...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. S.

C. JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 027, que emite este Poder Legislativo relativo al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2025.